JUNTA ARBITRAL DE CONSUM DE LA COMUNITAT VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA

ADHESIÓN AL SISTEMA DE ARBITRAJE CON LIMITACIONES.

CIF: **B82846825**	**FECHA CONVENIO:** **28/03/2019**
Energía XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SL (MERCADO LIBRE)	
MARCA: **ENERGIA XXI**	

JUNTAS ARBITRALES A LAS QUE ESTÁ ADHERIDA		TIPO DE ARBITRAJE		MEDIACIÓN PREVIA
Nacional	√	**Equidad (<300€)**	*	SI
Autonómica	√	**En derecho**	√	SI

LIMITACIONES

Las reclamaciones de escasa complejidad y cuya cuantía no excedan los 300€ se resolverán en (*) **equidad,** el resto en derecho

MATERIAS EXCLUIDAS POR CONVENIO ARBITRAL

TEMPORALES

Los consumidores deben haber presentado una reclamación ante **Energía XXI Comercializadora de Referencia SL**, cuya respuesta no haya sido satisfactoria o hayan transcurrido **30 días desde su presentación** sin haber obtenido contestación. Se acreditará la circunstancia con el n.º de referencia de la reclamación y aportando en su caso, la contestación emitida por la empresa.

PROCEDIMENTALES/OTRAS

- Los litigios relacionados con las redes de generación y/o distribución. Las lecturas, extensión de red, concesión de acceso a terceros de la red. Las interrupciones de suministro y daños derivados de problemas en la calidad de suministro. Inspecciones reglamentarias y otros servicios.
- Los asuntos relacionados con la aplicación de las normativas Estatal y Autonómica sobre pobreza energética, conforme a la Ley 24/2015, de 29 de julio y Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, además de, específicamente, lo relativo al bono social y gestión del mismo.
- Los derivados de fraude en la red, equipos de medida, intervenciones manuales, electrónicas y cualquier perturbación del suministro correcto.

Como consecuencia de la solicitud de arbitraje, se suspenden las obligaciones de pago de las facturas en litigio, hasta la emisión del laudo.